

MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA
DE LA REPUBLICA CON EL QUE
INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE
CREA EL SISTEMA INTERSECTORIAL
DE PROTECCIÓN SOCIAL E INSTITU-
CIONALIZA EL SUBSISTEMA DE PRO-
TECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA
CHILE CRECE CONTIGO.

SANTIAGO, diciembre 4 de 2008

M E N S A J E N° 1162-356/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL

PRESIDENTE

DE LA H.

CÁMARA DE

DIPUTADOS.

Tengo el honor de someter a vuestra consideración, un proyecto de ley que tiene por finalidad crear un Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionalizar el Sub-sistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".

I. ANTECEDENTES.

Luego de importantes avances en el establecimiento de un sistema de protección social en distintas dimensiones, queremos

profundizar este desafío a través de la instauración de una política de protección social que, lejos de conformarse con únicamente satisfacer las necesidades asistenciales de la población, y constituida sobre la base del conjunto de acciones y prestaciones que el Estado otorga en el ámbito de los derechos sociales de las personas, permita una gestión intersectorial coordinada cada vez que se requiera de la actuación de distintos organismos estatales.

En efecto, la implementación de las políticas sociales dice relación, no sólo con la adecuada y oportuna identificación de los grupos sociales específicos que requieren de la protección social del Estado en razón de sus condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, sino con el ejercicio de una gestión pública en materia social acorde a las necesidades y capacidades de la población que es preciso proteger socialmente, y que, junto con ello, dé cuenta de la tarea de modernización del Estado que hemos emprendido en todos los ámbitos.

Por esta razón, las acciones y prestaciones sociales que deben llevar a cabo las políticas y programas de protección social son insuficientes si sólo abordan una de las dimensiones del desarrollo de las personas. La multidimensionalidad del desarrollo personal, familiar y social, requiere de acciones y prestaciones sociales integrales e intersectoriales que, a partir de una necesidad específica de protección social, puedan influir positivamente en las demás. Dicha integralidad se justifica porque se requiere abordar simultáneamente más de una necesidad de protección social; la intersectorialidad se justifica en que la provisión de los servicios que son requeridos, proviene de distintas instituciones o sectores de la administración del Estado, que deben articularse adecuadamente para brindar los servicios y otorgar oportunamente los beneficios que las personas y sus familias requieren para estar protegidos de los riesgos y contingencias que los afectan, a lo largo de todo su ciclo vital.

II. EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN (MIDEPLAN) Y LA PROTECCIÓN SOCIAL.

En consideración a los objetivos que la ley N°18.989 ha establecido para el Ministerio de Planificación, en cuanto Secretaría de Estado encargada, entre otras materias, de colaborar con el Presidente de la República en el di-

seño y aplicación de políticas, planes y programas del desarrollo nacional y regional, y de armonizar y coordinar las diferentes iniciativas del sector público encaminados a erradicar la pobreza, este proyecto de ley enfatiza, en el rol de este Ministerio, la realización de los objetivos sociales que la Constitución Política de la República ha encomendado al Estado en su conjunto, tales como crear las condiciones sociales que permitan a todas las personas su mayor realización espiritual y material posible, así como favorecer la integración armónica de todos los sectores y brindar protección a la familia.

Por lo anterior, el presente proyecto de ley constituye un avance que se construye sobre la base de la institucionalidad desarrollada por la ley N°19.949, que creó el Sistema de Protección Social "Chile Solidario", desde los roles del Ministerio de Planificación de implementar, administrar, coordinar, supervisar y evaluar dicho Sistema.

Por otra parte, la institucionalidad que se propone, recoge y perfecciona las funciones que por vía Ley de Presupuestos se crearon como parte de una acción intersectorial coordinada desde el Ministerio de Planificación, plasmada en el Sistema de Protección Integral a la Infancia, que ha materializado la opción preferente del Estado de apoyar a niños y niñas y a sus familias, desde su gestación, permitiendo la construcción de condiciones sociales que favorezcan la equiparación de oportunidades de ellos, y de este modo el desarrollo del capital humano, a fin de superar el círculo vicioso de la vulnerabilidad social.

En este mismo contexto, el titular de Planificación preside el Comité Interministerial de Equidad, que fuera convocado por la Presidenta la República en el marco del informe final presentado por el Consejo Asesor Presidencial de Trabajo y Equidad, a efectos de analizar e implementar las medidas sugeridas en dicho documento, siendo este proyecto de ley un esfuerzo gubernamental por generar una respuesta institucional a aquél.

III. LA NECESIDAD DE CREAR UN SISTEMA INTER-SECTORIAL DE PROTECCIÓN SOCIAL.

Dentro de las iniciativas que se han implementado en nuestro país en materia de protección social destacan la reforma previsional, el acceso universal de garantías explícitas (AUGE), el sistema de Protección Social "Chile Solidario" y el Sistema Integral de Protección a la Infancia "Chile Crece Contigo".

Éstas encuentran sustento en la concreción de los derechos sociales recogidos en los diversos instrumentos internacionales ratificados por nuestro país, tales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño, las que hacen imperativa la necesidad de articular un sistema integral e intersectorial de protección social.

1. Sistema Intersectorial de Protección Social.

La ley N°19.949, conocida como "Chile Solidario", significó la puesta en marcha de un sistema que, caracterizado en un enfoque multidimensional de la pobreza, la participación activa de las familias beneficiarias, las acciones personalizadas, el acceso preferente a ciertas prestaciones y la administración y coordinación interministerial, ha permitido un avance sustantivo en materia de protección social, constituyendo una poderosa señal del impulso que los Gobiernos de la Concertación le han dado a sus políticas sociales, buscando transitar desde una perspectiva de satisfacción de necesidades hacia una protección social fundada en derechos.

Hemos definido al Sistema Intersectorial de Protección Social, como un modelo de gestión constituido por el conjunto de acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas intersectorialmente por distintos organismos del Estado, destinado a la población más vulnerable socioeconómicamente, y que requieran de una acción concertada de dichos organismos. Todo ello, con el fin de promover su acceso a mejores condiciones de vida.

Para lo anterior, junto a innovadoras formas de gestión y al amparo de "Chile Solidario" y del Sistema de Protección Integral de la Infancia, se han implementado y unificado instrumentos de gestión ya existentes, los que se proponen como componentes técnicos fundamentales de la institucionalidad que este proyecto de ley crea para el Sistema Intersectorial de Protección Social. Estos son:

a. Instrumento de caracterización socioeconómica.

Por medio de éste se podrán identificar los rasgos sociales más relevantes de personas y familias, de modo de permitir la mejor focalización de las acciones, prestaciones y beneficios sociales del Estado, instrumento que a la fecha se corresponde con la Ficha de Protección Social.

b. Registro de Información Social.

Permite hacer operativa la información que se desprenda del instrumento de caracterización socioeconómica, y concentrar en una sola base de datos el conjunto de beneficios y prestaciones sociales a que tienen derecho los ciudadanos, de manera de contar con información actual y dinámica de la población nacional, de modo de mejorar la eficiencia de la gestión social del Estado.

c. Convenios de ejecución preferentemente municipales.

Tienen por objetivo la descentralización territorialmente coordinada de la gestión social, favoreciendo que las acciones, beneficios y prestaciones sociales del Estado, sean finalmente implementados por el principal referente administrativo presente en la comuna, el que en muchos casos, en especial en las zonas aisladas, es además el principal gestor social del Estado.

d. Registro Nacional de Encuestadores.

Tiene por finalidad dotar a las Municipalidades de un soporte humano calificado en la tarea fundamental de aplicar el instrumento de caracterización socioeconómica. Para estos efectos, el Ministerio de Planificación implementará y administrará este Registro, en el que

se inscribirán aquellas personas, mayores de edad que hayan recibido la certificación de competencias necesarias para prestar servicios como encuestadores en la aplicación de dicho instrumento, siendo este requisito esencial para cumplir dicha tarea.

2. La institucionalización del Subsistema de Protección Integral de la Infancia -"Chile Crece Contigo".

Otro paso importante en el ámbito de la protección social, está dado por el Subsistema "Chile Crece Contigo", el cual nació a partir de las propuestas del Consejo Asesor Presidencial para la Reforma de las Políticas de Infancia de 2006. Sin embargo, este Subsistema no cuenta con una institucionalidad; por ello, se anunció -en el pasado discurso del 21 de mayo- el compromiso de enviar un proyecto de ley en este sentido, para asumir las políticas sociales de infancia como una tarea permanente del Estado.

El eje principal del "Chile Crece Contigo" es el Programa de Apoyo al Desarrollo Biosicosocial, que consiste en el acompañamiento, apoyo y seguimiento de la trayectoria de desarrollo de los niños y niñas, desde el primer control gestacional hasta su ingreso al primer nivel de transición o su equivalente, siempre que se atiendan en el sistema público de salud.

Este programa considera un conjunto de prestaciones interrelacionadas:

a. El reforzamiento del control del embarazo.

Ello se logra a través de talleres y actividades de preparación al parto, crianza y cuidado de los niños y niñas; promoción de la participación activa de los padres y la familia; visitas domiciliarias del personal de salud en los hogares de las mujeres embarazadas que presenten algún factor de riesgo; entrega de información especializada acerca del desarrollo prenatal, entre otras.

b. Promoción de la atención personalizada del parto.

Este es el conjunto de prestaciones para el acompañamiento del proceso de nacimiento, destinadas a favorecer un espacio de intimidad y condiciones que faciliten el apego temprano. Para tal efecto, se garantiza la atención personalizada del parto, como parte de las garantías explícitas en salud (AUGE), promoviéndose el derecho de las mujeres a estar acompañadas durante el trabajo de pre parto y parto por la pareja, algún familiar o persona afectivamente significativa; a elegir la posición física que sea más cómoda o que su cultura indique (como es el caso de las madres indígenas). Asimismo, está garantizando el manejo efectivo del dolor durante el trabajo de pre parto y parto, mediante la disponibilidad de alternativas de analgesia.

c. Reforzamiento del control de salud del niño o niña.

Con especial énfasis, dicho reforzamiento se hará en los dos primeros años de vida, mediante la entrega de material educativo para los niños y niñas y para la familia, de apoyo al desarrollo infantil temprano; talleres y actividades grupales que apoyen a los padres y madres en su tarea de crianza; detección temprana de riesgo o rezago en el desarrollo; visitas domiciliarias integrales para los niños y niñas que presenten riesgo o rezago en su desarrollo, entre otras prestaciones y servicios. Asimismo, el sistema contempla la implementación de modalidades diversas de apoyo a los niños y niñas con rezago o retraso en su desarrollo biosicosocial.

d. Atención integral al niño o niña hospitalizado que enfatiza los cuidados para el desarrollo.

Dicha atención considera una evaluación integral del niño o niña y su familia; un plan de cuidados acorde a sus necesidades de desarrollo integral; facilitar e incentivar la presencia de ambos padres y/o de un familiar cercano mientras permanezca hospitalizado/a; la entrega de apoyo emocional y cognitivo; así como asegurar el desarrollo de actividades de juego y educación de los niños y niñas según los requerimientos de su edad.

Para quienes formen parte de hogares del 40% más vulnerable socioeconómicamente de la población nacional, el Sistema "Chile Crece Contigo" les ofrece, adicionalmente a lo anterior, las siguientes medidas de protección social especial:

i. **Subsidio Familiar.** La ley N° 20.203, de 2007, reformó el Subsidio Único Familiar (SUF) garantizando el acceso a este beneficio a contar del 5° mes de gestación y hasta que el niño o niña cumpla los 18 años de edad, en la medida que cumplan con los requisitos establecidos por la ley.

ii. **Sala Cuna y Jardín Infantil.** La disponibilidad de Sala Cuna gratuita y de calidad para todos los niños y niñas menores de 2 años de edad, cuya madre o adulto responsable trabaje, busque trabajo y/o estudie. La cobertura de Jardín Infantil gratuito y de calidad, de jornada parcial, completa o extendida para todos los niños de 2 y 3 años de edad.

iii. La disponibilidad de **modalidades de educación parvularia no convencionales**, adecuadas a las diversas realidades de los niños y niñas.

iv. **Ayudas técnicas** para niños y niñas que presenten alguna discapacidad.

v. **Acceso preferente** de las familias a los programas, servicios y prestaciones públicas que requieran en función del desarrollo de sus hijos e hijas, tales como, nivelación de estudios, mejoramiento de las viviendas, entre otras, siempre que cumplan los requisitos para ello.

IV. CONTENIDO DEL PROYECTO.

El proyecto de ley que someto a consideración de esta H. Corporación, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema denominado "Chile Crece Contigo" en nuestro país.

1. Sistema Intersectorial de Protección Social.

En primer lugar, se encarga de regular el Sistema Intersectorial de Protección Social.

Para tales efectos se desarrollan, entre otros, los siguientes aspectos:

a. Definición del Sistema.

El proyecto de ley crea el Sistema Intersectorial de Protección Social como un modelo de gestión constituido por el conjunto de acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas intersectorialmente por distintos organismos del Estado, destinado a la población más vulnerable socioeconómicamente, y que requieran de una acción concertada de dichos organismos.

b. Componentes del Sistema.

El Sistema Intersectorial de Protección Social está compuesto por subsistemas, entendiéndose a éstos como el conjunto de acciones y prestaciones sociales ejecutado y coordinado intersectorialmente por distintos organismos del Estado, focalizadas en un mismo grupo de personas y familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Dentro de los subsistemas que inicialmente componen el Sistema, se encuentra "Chile Solidario" -ley N°19.949- y la Protección Integral a la Infancia - "Chile Crece Contigo"-, que se institucionaliza por esta ley.

Sin perjuicio de ello, es factible la incorporación de nuevos subsistemas, a través del procedimiento que define el propio proyecto de ley.

c. Procedimiento de incorporación de un Subsistema.

La integración de nuevos subsistemas la determinará el Presidente de la República, en conformidad al siguiente procedimiento:

i. En primer término, se requiere de la propuesta del Comité Interministerial que para tales efectos se cree.

ii. Luego, se precisa del informe que proporcione el Ministerio de Planificación.

iii. Finalmente, el Presidente de la República dicta un Decreto Supremo, suscrito por

el Ministro de Planificación y de Hacienda, aprobando la referida incorporación.

Ahora bien, los requisitos exigidos, y que deben ser verificados previamente son: atender a un grupo de familias y/o personas, homogéneo, claramente identificable y vulnerable, según el instrumento de caracterización socioeconómica vigente; poseer un programa eje de acceso al subsistema; entregar prestaciones o beneficios sociales específicos creados por ley; contener intervenciones sociales que requieran de gestión coordinada intersectorialmente, de ejecución preferentemente municipal; responder a criterios de pertinencia en las prestaciones; y considerar procedimientos de medición y evaluación de, a lo menos, la calidad de la atenciones prestadas y la satisfacción de los/as usuarios/as.

Las prestaciones o beneficios sociales específicos que contempla el subsistema respectivo deben ser otorgados por servicios públicos que se encuentren bajo la dependencia o supervigilancia de distintos órganos de la Administración del Estado.

d. Procedimiento de término.

Tratándose del término o eliminación de un subsistema, se establece que se seguirá el mismo procedimiento previsto para su incorporación, vale decir, será prerrogativa presidencial, a propuesta del Comité Interministerial e informe que proporcione el Ministerio de Planificación.

2. Subsistema de Protección Integral a la Infancia -"Chile Crece Contigo".

Enseguida, el proyecto regula el Subsistema "Chile Crece Contigo".

a. Objetivo del Subsistema.

El Subsistema de Protección Integral a la Infancia denominado "Chile Crece Contigo", tiene como objetivo acompañar la trayectoria de desarrollo de los niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud, desde su gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el primer nivel de transición o equivalente.

b. Oportunidad de acceso.

Se accederá a este Subsistema a partir del primer control de gestación en el sistema público de salud.

c. Programa eje: Apoyo al Desarrollo Biosicosocial.

El programa eje será el "Programa de Apoyo al Desarrollo Biosicosocial", que consiste en el acompañamiento y seguimiento personalizado a la trayectoria del desarrollo de los niños y niñas que cumplan los requisitos previstos en esta ley.

d. Competencia del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN).

Al igual que lo que se reglamenta en la ley de "Chile Solidario", en el presente proyecto se establece que la administración, coordinación y supervisión del Subsistema "Chile Crece Contigo" corresponderá al Ministerio de Planificación, sin perjuicio de las atribuciones y funciones de las demás entidades públicas.

e. Conjunto de prestaciones.

El Subsistema garantiza un conjunto de prestaciones para los niños y niñas que presenten situaciones de vulnerabilidad:

i. Acceso a ayudas técnicas para todos aquéllos que presenten alguna discapacidad.

ii. Acceso gratuito a sala cuna o modalidades equivalentes.

iii. Acceso gratuito a jardín infantil de jornada extendida.

iv. Acceso gratuito a jardín infantil de jornada parcial o modalidades equivalentes para aquéllos cuyos cuidadores o guardadores no trabajan fuera del hogar.

v. Acceso garantizado al Subsistema "Chile Solidario" a las familias de niños y niñas en gestación, que formen parte de las familias a que alude el artículo primero de la ley del "Chile Solidario".

f. Acceso preferente.

Paralelamente, se otorga el acceso preferente de las familias de los niños y niñas beneficiarios a la oferta de servicios públicos que éstas requieran y de acuerdo a las necesidades de apoyo al desarrollo de sus niños y niñas.

Tal cobertura, está dirigida a las familias de niños y niñas beneficiarias que integren el 40% más vulnerable socioeconómicamente de la población nacional, siempre que cumplan con los requisitos para acceder a dichos beneficios.

3. Norma transitoria.

Por último, se consagra una norma transitoria de orden presupuestario, cuyo sentido es dejar establecido que el gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley, durante el primer año de su entrada en vigencia, se financiará con cargo a los presupuestos vigentes de los órganos públicos que correspondan según los distintos beneficios que otorga el Sistema Intersectorial de Protección Social.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y:

"TÍTULO I

DEL SISTEMA INTERSECTORIAL DE PROTECCIÓN SOCIAL

Párrafo 1°

Concepto, componentes y beneficiarios

Artículo 1°.- El Sistema Intersectorial de Protección Social, o indistintamente, "el Sistema", es un modelo de gestión constituido por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas intersectorialmente por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieran de una acción concertada de dichos organismos para promover el acceso a mejores condiciones de vida de la referida población.

El Ministerio de Planificación tendrá a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación del Sistema.

Artículo 2º.- El Sistema estará compuesto por distintos subsistemas, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 2º del presente título.

Para efectos de esta ley se entenderá por subsistema, el conjunto de acciones y prestaciones sociales ejecutado y coordinado intersectorialmente por distintos organismos del Estado, focalizadas en un mismo grupo de personas o familias o ambas, en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Párrafo 2º

De los Subsistemas

Artículo 3º.- El Sistema Intersectorial de Protección Social estará constituido por los siguientes subsistemas:

- a) "Chile Solidario", regulado por la ley N° 19.949;
- b) Protección Integral a la Infancia - "Chile Crece Contigo", y
- c) Los subsistemas que se incorporen de conformidad con el artículo siguiente.

Artículo 4º.- Los subsistemas a que se refiere la letra c) del artículo anterior, para su incorporación al Sistema Intersectorial de Protección Social, deberán cumplir los siguientes requisitos copulativos:

- a) Atender a un grupo de familias o personas o ambos, homogéneo, claramente identificable y vulnerable socioeconómicamente, según lo determine un instrumento de caracterización socioeconómica.
- b) Poseer un programa eje, esto es, una acción o prestación social base que determine el acceso de los potenciales beneficiarios al subsistema.
- c) Entregar prestaciones o beneficios sociales específicos que hayan sido creados por ley.
- d) Diseñar y ejecutar acciones y prestaciones sociales que requieran de una gestión coordinada

intersectorialmente por distintos órganos públicos, cuya ejecución sea preferentemente municipal.

e) Responder a criterios de pertinencia en las prestaciones.

f) Considerar procedimientos de medición y evaluación de, a lo menos, la calidad de las atenciones prestadas y satisfacción de los usuarios.

El Presidente de la República determinará la incorporación de los nuevos subsistemas que cumplan los requisitos señalados en el inciso anterior, previa propuesta de un Comité Interministerial que se cree para tal efecto, e informe del Ministerio de Planificación. El decreto supremo que cree el subsistema deberá ser expedido por el Ministerio de Planificación y además suscrito por el Ministro de Hacienda, y deberá identificar el grupo objetivo y el procedimiento de acceso al subsistema, prestaciones o beneficios sociales que forman parte del mismo, los mecanismos de coordinación entre los organismos públicos que participan en el subsistema, y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

El procedimiento señalado en el inciso anterior, se utilizará también para poner término a un subsistema cuando hubiere dejado de cumplir alguno de los requisitos establecidos en este artículo.

Párrafo 3°

De los Instrumentos de Gestión

Artículo 5°.- El Sistema Intersectorial de Protección Social contará con un instrumento que permita la caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, suscrito, además por el Ministro de Hacienda. Asimismo, el reglamento regulará la administración del proceso de encuestaje, a nivel nacional y comunal.

Artículo 6°.- El Ministerio de Planificación implementará y administrará un Registro Nacional de Encuestadores, en el que se inscribirán aquellas personas, mayores de edad, que hayan recibido la certificación de competencias necesarias para prestar servicios como encuestadores en la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica señalado en el artículo anterior. El Ministerio de Planificación realizará dicha certificación, la cual tendrá carácter nacional y una vigencia anual. Sólo las personas que tengan esta certificación vigente podrán desempeñarse como encuestadores.

Artículo 7°.- Para el funcionamiento del Sistema Intersectorial de Protección Social así como para la evaluación de los subsistemas, se utilizará el registro a que se refiere el artículo 6° de la ley N° 19.949.

Artículo 8°.- El Ministerio de Planificación podrá celebrar convenios con municipalidades, otros órganos de la Administración del Estado o entidades privadas sin fines de lucro para el funcionamiento del Sistema Intersectorial de Protección Social.

TÍTULO II

DEL SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA INFANCIA - CHILE CRECE CONTIGO

Artículo 9.- Créase el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, denominado "Chile Crece Contigo", cuyo objetivo es acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el primer nivel de transición o su equivalente.

Artículo 10.- La administración, coordinación y supervisión de "Chile Crece Contigo" corresponderá al Ministerio de Planificación, sin perjuicio de las atribuciones y funciones de las demás entidades públicas.

Un reglamento dictado por el Ministerio de Planificación y suscrito además por los Ministros de Salud y de Hacienda, establecerá las características técnicas y metodológicas que deba cumplir el Subsistema "Chile Crece Contigo" y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Artículo 11.- El programa eje de "Chile Crece Contigo" será el "Programa de Apoyo al Desarrollo Biosicosocial". Este programa consiste en el acompañamiento y seguimiento personalizado a la trayectoria del desarrollo de los niños y niñas que cumplan los requisitos señalados en el artículo 9°. Será ejecutado por el Ministerio de Salud.

Artículo 12.- El "Chile Crece Contigo" garantizará las siguientes prestaciones para los niños y niñas que presentan situaciones de vulnerabilidad:

a) Acceso a ayudas técnicas para niños y niñas que presenten alguna discapacidad.

b) Acceso gratuito a sala cuna o modalidades equivalentes.

c) Acceso gratuito a jardín infantil de jornada extendida.

d) Acceso gratuito a jardín infantil de jornada parcial o modalidades equivalentes para los niños y niñas cuyos cuidadores o guardadores no trabajan fuera del hogar.

e) Acceso garantizado al "Chile Solidario" a las familias de niños y niñas en gestación que formen parte de las familias a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 19.949.

Para efectos de acceder a las prestaciones señaladas en las letras b) y c) anteriores, los cuidadores o guardadores de los niños que lo requieran deben encontrarse trabajando, estudiando o buscando trabajo.

Además, para efectos de acceder a las prestaciones señaladas en las letras a), b), c) y d) anteriores, los beneficiarios deben pertenecer a hogares que integren el 40% más vulnerable socioeconómicamente de la población nacional, según lo determine el instrumento señalado en el artículo 5°.

Artículo 13.- El "Chile Crece Contigo", de conformidad con lo que disponga el reglamento, considerará las múltiples dimensiones que influyen en el desarrollo infantil, otorgando acceso preferente por parte de las familias de los niños y niñas beneficiarias a la oferta de servicios públicos que éstas requieran, de acuerdo a sus necesidades de apoyo al desarrollo de sus hijos e hijas, tales como, nivelación de estudios, apoyo a la inserción laboral dependiente o independiente, mejoramiento de las viviendas y las condiciones de habitabilidad, atención de salud mental, apoyo a la dinámica familiar, asistencia judicial, prevención y atención de la violencia intrafamiliar y maltrato infantil, entre otras.

Este acceso preferente estará dirigido a las familias de niños y niñas beneficiarios que pertenezcan a hogares que integren el 40% más vulnerable socioeconómicamente de la población nacional, según lo determine el instrumento señalado en el artículo 5° y siempre que reúnan los requisitos para acceder a la oferta de servicios públicos señalada en el inciso anterior.

Artículo transitorio

Artículo Transitorio.- El gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley, durante el primer año de su entrada en vigencia, se financiará con cargo a los presupuestos vigentes de los órganos públicos facultados para pagar los distintos beneficios que otorga el Sistema Intersectorial de Protección Social.”.

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

PAULA QUINTANA MELÉNDEZ
Ministra de Planificación

ANDRÉS VELASCO BRAÑES
Ministro de Hacienda

ALVARO ERAZO LATORRE
Ministro de Salud

MÓNICA JIMÉNEZ DE LA JARA
Ministra de Educación